

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 025-2023-OCI/1320-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA
LA JOYA, AREQUIPA, AREQUIPA

**“CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 31313 LEY DE DESARROLLO
URBANO SOSTENIBLE”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 12 AL 13 DE DICIEMBRE DE 2023

TOMO I DE I

LA JOYA, 15 DE DICIEMBRE DE 2023

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 025-2023-OCI/1320-SOO

“CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 31313 LEY DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE”

ÍNDICE

DENOMINACION	N° de Pág.
I. ORIGEN	1
II. SITUACIONES ADVERSAS	1
AUSENCIA DE PLAN DE DESARROLLO URBANO (PDU) PODRÍA OCASIONAR CRECIMIENTO URBANO DESORDENADO Y SIN CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN, ASÍ COMO, AFECTACIÓN EN LOS BENEFICIOS DE PROYECTOS.	
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	2
IV. CONCLUSIÓN	3
V. RECOMENDACIONES	3
APÉNDICES	

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 025-2023-OCI/1320-SOO

“CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 31313 LEY DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de La Joya, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 1320-2023-026, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultaneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Plan de Desarrollo Urbano según información proporcionada por la Municipalidad Distrital de La Joya, en adelante la “Entidad”, se ha identificado una situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos relacionados con el cumplimiento de la Ley n° 31313 Ley de Desarrollo Urbano Sostenible.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

LA ENTIDAD NO CUENTA CON PLAN DE DESARROLLO URBANO (PDU), LO QUE PODRÍA OCASIONAR CRECIMIENTO URBANO DESORDENADO Y SIN CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN, ASÍ COMO, AFECTACIÓN EN LOS BENEFICIOS DE PROYECTOS.

a) Condición:

El Plan de Desarrollo Urbano en adelante “PDU” es un instrumento técnico – normativo y de gestión básico permite la previsión, orientación y promoción del acondicionamiento físico territorial para el desarrollo sostenible, inclusivo, competitivo y resiliente de las ciudades y centros poblados y de sus áreas de influencia.

Asimismo, la finalidad del PDU es mejorar el ordenamiento de las ciudades y centros poblados y de sus áreas de influencia, incrementar el acceso de la población a una vivienda segura, disminuir la informalidad de la propiedad predial urbana, incrementar el acceso de la población urbana y rural a servicios de agua y saneamiento sostenible de calidad, promueven las inversiones públicas y privadas, impulsando el desarrollo sostenible de las ciudades y centros poblados, y generando una seguridad jurídica para las mismas.

Al respecto, la Comisión de Control mediante acta n.° 13-2023-MDLJ-OCI de 11 de diciembre de 2023, procedió a recopilar información con el Subgerente de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, realizándose la siguiente consulta:

“(...)

1.- ¿La entidad cuenta con Plan de Desarrollo Urbano vigente aprobado? (...).

(...)

El Subgerente de obras privadas, catastro y control urbano respondió lo siguiente:

1. No cuenta.

(...)”

De lo indicado anteriormente, no se estaría cumpliendo con el artículo 7 de la Ley n.° 31313 Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, el cual señala que:

“Sin perjuicio de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, le corresponde a los Gobiernos locales las siguientes atribuciones y obligaciones:

(...)

2. Formular, aprobar, aplicar y mantener actualizados los Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, respecto de los cuales sean competentes y responsables. Estos planes guardan armonía y están articulados a las políticas nacionales aprobadas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento que se encuentren vigentes, la Política Nacional de Ordenamiento Territorial que apruebe el Consejo de Ministros; así como otras políticas y planes de desarrollo establecidas por el Gobierno Nacional. Los planes aprobados por las Municipalidades Distritales guardan armonía y están sujetos a los planes y normativas emitidas por las Municipalidades Provinciales en los alcances que la presente Ley y su Reglamento establecen”.

b) Criterio:

La situación expuesta inobserva la siguiente normativa:

- **Ley n.° 31313 Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, publicado el 25 de julio de 2022.**

SECCIÓN II

DISPOSICIONES ORGANIZATIVAS

TÍTULO I

Organización del Desarrollo Urbano

(...)

Artículo 7.- Atribuciones y obligaciones de los gobiernos locales en materia de desarrollo urbano.

(...)

2. Formular, aprobar, aplicar y mantener actualizados los Planes para el Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, respecto de los cuales sean competentes y responsables. Estos planes guardan armonía y están articulados a las políticas nacionales aprobadas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento que se encuentren vigentes, la Política Nacional de Ordenamiento Territorial que apruebe el Consejo de Ministros; así como otras políticas y planes de desarrollo establecidas por el Gobierno Nacional. Los planes aprobados por las Municipalidades Distritales guardan armonía y están sujetos a los planes y normativas emitidas por las Municipalidades Provinciales en los alcances que la presente Ley y su Reglamento establecen.

c) Consecuencia:

La situación expuesta; ocasionaría un crecimiento urbano desordenado y sin criterios de priorización, así como, afectación en los beneficios de proyectos.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Orientación de Oficio, referida al cumplimiento de la Ley n° 31313 Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, se encuentra detallado en el Apéndice n.° 1.

La situación adversa identificada en el presente informe, se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, tal cual ha sido señalada en la condición.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Orientación de Oficio al Plan de Desarrollo Urbano, se ha advertido una situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del cumplimiento de la Ley n° 31313 Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, los cuales han sido detallados en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad del presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Orientación de Oficio al Plan de Desarrollo Urbano, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctiva que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del cumplimiento de la Ley n° 31313 Ley de Desarrollo Urbano Sostenible.
2. Hacer de conocimiento del Titular de la Entidad, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio.

La Joya, 15 de diciembre de 2023.

Nancy Janina Luza Morelli
Integrante de Comisión de Control

David Abraham Gutiérrez Quispe
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de La Joya

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

AUSENCIA DE PLAN DE DESARROLLO URBANO (PDU) PODRÍA OCASIONAR CRECIMIENTO URBANO DESORDENADO Y SIN CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN, ASÍ COMO, AFECTACIÓN EN LOS BENEFICIOS DE PROYECTOS.

N°	Documento
1	Acta N° 13-2023-MDLJ-OCI de 11 de diciembre de 2023.

La Joya, 15 de diciembre de 2023

OFICIO N° 201-2023-MDLJ/OCI

Señor:

Cristhian Mario Cuadro Treviño
Alcalde
Municipalidad Distrital de La Joya
Presente. -

- Asunto** : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 025-2023-OCI/1320-SOO.
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022, y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al cumplimiento de la Ley N° 31313 Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, comunicamos que se han identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 025-2023-OCI/1320-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

 **LA CONTRALORÍA**
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por GUTIERREZ
QUISPE David Abraham FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15-12-2023 19:44:27 -05:00

Abog. David Abraham Gutierrez Quispe
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de la Joya



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2023-CG/1320-02-006-026

DOCUMENTO : OFICIO N° 201-2023-MDLJ/OCI

EMISOR : DAVID ABRAHAM GUTIERREZ QUISPE - JEFE DE OCI -
COMUNICACIÓN DE INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N°
025-2023-OCI/1320-SOO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : CRISTHIAN MARIO CUADROS TREVIÑO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA JOYA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20167246029

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° FOLIOS : 7

Sumilla: INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 025-2023-OCI/1320-SOO

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO n
2. informe 25 Desarrollo Urbano MDLJ[F][F][F][F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 201-2023-MDLJ/OCI
EMISOR : DAVID ABRAHAM GUTIERREZ QUISPE - JEFE DE OCI -
COMUNICACIÓN DE INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N°
025-2023-OCI/1320-SOO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : CRISTHIAN MARIO CUADROS TREVIÑO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA JOYA

Sumilla:

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 025-2023-OCI/1320-SOO

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20167246029**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2023-CG/1320-02-006-026
2. OFICIO n
3. informe 25 Desarrollo Urbano MDLJ[F][F][F][F]

NOTIFICADOR : DAVID ABRAHAM GUTIERREZ QUISPE - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

